

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso nº tresno.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

CEREMONIAL

que se observará en el solemne acto de abrirse las Cortes el día 5 de Abril de 1893 en el Palacio del Senado.

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y su Augusta Madre la REINA Regente del Reino Doña María Cristina, saldrán á las dos de la tarde del Real Palacio, dirigiéndose al del Senado por la plaza de la Armería (arco de la botica), calle de Bailén, á tomar la izquierda del círculo de la plaza de Oriente, calles de Felipe V, Biblioteca, plaza de la Encarnación, calle del mismo nombre y plaza del Senado, regresando por las mismas calles.

Precederán á SS. MM. los Serenísimos Sres. Infantes Doña María Isabel, Doña María Eulalia y D. Antonio de Orleans.

Veintiún cañonazos anunciarán la salida de SS. MM. del Real Palacio, y otros tantos su llegada al Senado.

En el pórtico de éste se hallarán con anticipación para recibir á SS. MM. los Ministros y la Diputación de las Cortes, compuesta de igual número de Senadores y Diputados, precedida de cuatro maceros.

Una Diputación especial de las mismas Cortes acompañará á los Serenísimos Sres. Infantes Doña María Isabel, Doña María Eulalia y D. Antonio de Orleans.

Recibidas SS. MM. por la Diputación de las Cortes, harán su entrada en el Salón acompañadas de los Ministros y Jefes de Palacio, precediendo los cuatro Maceros, que se colocarán á la entrada del Salón, y la Diputación de las Cortes, que llegará hasta las gradas del Trono.

La entrada de los Maceros en el Salón anunciará la proximidad de SS. MM., y todos los concurrentes se pondrán en pie.

SS. MM. se colocarán en el Trono; á uno y otro lado los Ministros, y detrás de SS. MM. los Jefes de Palacio y las demás personas de la servidumbre que S. M. haya designado.

Luego que SS. MM. hayan tomado asiento, lo tomarán en sus respectivos puestos los Sres. Presidente y demás individuos de las Cortes y enseguida los asistentes á este solemne acto, permaneciendo en pie los Ministros y los Jefes de Palacio. Inmediatamente el Presidente del Consejo de Ministros tendrá la honra de entregar á S. M. la REINA Regente el discurso de apertura de las Cortes, retirándose á su sitio.

S. M. se dignará leerlo, y leído, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas á ambos Cuerpos Colegisladores y se publique inmediatamente en la GACETA de esta capital.

Enseguida, acercándose el Presidente del Consejo de Ministros, recibirá la orden de S. M. y proclamará su mandato en esta forma:

«S. M. la REINA Regente me manda declarar que quedan legalmente abiertas las Cortes de 1893.»

Concluido este acto y poniéndose en pie todos los concurrentes, SS. MM. bajarán del Trono y saldrán del

Salón precedidas y acompañadas, en la propia forma que á su entrada, hasta el pórtico del Palacio del Senado, donde la Diputación de las Cortes tendrá el honor de despedirles.

Veintiún cañonazos anunciarán la salida de SS. MM. del Palacio del Senado, y otra salva igual su llegada al Real Palacio.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formación de las tropas que deben acompañar á SS. MM. y de las demás que hayan de cubrir la carrera.

Durante el día ondeará el pabellón nacional, así en el Real Palacio como en los del Senado y del Congreso y en todos los edificios oficiales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 90.000 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 2.ª «Ministerio de Estado», del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico de 1892-93, para atender á gastos de estancias en hospitales, socorros y repatriaciones de españoles desvalidos en el extranjero.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que representan los ingresos calculados sobre los créditos presupuestados, y á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Juan de Mata Zorita del cargo de Jefe de Administración civil de tercera clase, Oficial de la Dirección general de Administración, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de Adminis-

tración civil de tercera clase, Oficial de la Dirección general de Administración, á D. Jerónimo Arenas y Fernández, Gobernador civil de la provincia de Cuenca.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Puerto Real, provincia de Cádiz, por el aumento de su población, desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y su constante adhesión á la Monarquía constitucional; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870, instrucción de 4 de Octubre del mismo año y art. 26 de la ley de 30 de Junio de 1892; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito supletorio de 2.000 pesos al art. 3.º «Telegramas por el cable», capítulo 2.º «Gobierno general, Material», sección 6.ª «Gobernación», del vigente presupuesto general de la isla de Puerto Rico, para atender al mayor gasto que ocasiona el servicio de referencia.

Art. 2.º El importe de dicho crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos que se realicen no excedan del importe de las obligaciones que se satisfagan con cargo al citado presupuesto.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes oportunamente de este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por V. I. á este Ministerio exponiendo las dudas que le ocurren para dar cumplimiento á dosuplicatorios del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, mandados llevar á efecto por Reales órdenes de

29 de Agosto y 26 de Octubre de 1891, en los cuales se pretendía la retención y envío á aquel Juzgado, si llegaran á presentarse, de tres títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, serie C, números 1.279, 1.280 y 34.628; dos, serie D, números 9.486 y 4.294, y tres, serie E, números 40.877, 8.172 y 8.173, todos de Deuda exterior, y otros de interior, serie C, números 24.711 y 37.585, que le fueron robados á D. Miguel Salvado:

Resultando que recibidas en esa Dirección general las citadas Reales órdenes trasladando los dos suplicatorios para que se les diera cumplimiento, creyó la misma que se oponía á ello lo determinado en el art. 2.º de la ley de 30 de Marzo de 1861 y en la orden del Gobierno de la República de 26 de Mayo de 1873, por cuya razón, antes de dictar las órdenes oportunas á la Delegación de Hacienda de España en París, consideró pertinente, en el deseo de mejor acierto, consultar el caso á este Ministerio:

Resultando que pedido informe á las Secciones reunidas de Hacienda y Ultramar y Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, lo evacuaron en el sentido de que debía darse cumplimiento á las dos Reales órdenes mandando llevar á efecto los suplicatorios; pues si bien la ley de 30 de Marzo de 1861 y orden de 26 de Mayo de 1873 declaran que la cooperación ó auxilio que las dependencias del Estado están obligadas á prestar á la Autoridad en las investigaciones de que puedan ser objeto los efectos públicos, se entenderá siempre sin obstáculo á la libre circulación, esta salvedad no impide la ocupación y retención de valores cuando son cuerpo de delito ó piezas de convicción, porque expresamente las autorizan los artículos 559, 560 y 561 del Código de Comercio de 1885, que desenvuelven el principio de no reivindicación, proclamado por la ley de 1861, y autorizan denunciar para impedir la negociación ó transmisión de títulos cotizables, robados, hurtados ó extraviados, estando la causa pública interesada en la persecución de los delitos, que difícilmente podría lograrse si no se permitiera á la Autoridad judicial la ocupación de lo que es cuerpo ó materia de ellos, que debe ser aprehendido y conservado conforme al art. 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Resultando que oído el Consejo de Estado en pleno, ha opinado en igual sentido que las Secciones, aduciendo los mismos fundamentos que éstas en apoyo de su opinión:

Vistas la ley de 30 de Marzo de 1861, la orden del Gobierno de la República de 26 de Mayo de 1873 y la

sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 23 de Junio de 1892:

Considerando que según la indicada sentencia las disposiciones de los artículos 547 y siguientes del Código de Comercio no son aplicables, como lo declara el 566 del mismo, á los títulos al portador emitidos por el Estado, los cuales entiendo aquel Tribunal que se rigen por leyes, decretos ó reglamentos especiales:

Considerando que estas leyes y reglamentos no pueden ser otros que la ley de 30 de Marzo de 1861 y el decreto de 26 de Mayo de 1873, los cuales impiden al Estado poner obstáculo alguno á la libre circulación de los efectos sin violar la obligación contraída con el portador; y

Considerando, en consecuencia, que lo único posible y legal, según estas doctrinas, es cumplir estrictamente la tercera de las disposiciones del decreto ú orden de la República de 26 de Mayo ya citado;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general, se ha servido resolver que no procede la retención y remesa al Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona de los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior é interior que el mismo solicita en los dos suplicatorios de que queda hecho mérito, por oponerse á ello la ley de 30 de Marzo de 1861 y orden del Gobierno de la República de 26 de Mayo de 1873, cuyas prescripciones deben continuar observándose; quedando, por tanto, sin efecto las Reales órdenes de 29 de Agosto y 26 de Octubre de 1891, que dispusieron el cumplimiento de dichos suplicatorios.

De la de S. M. lo digo á V. I. para los fines correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1893.

GAMAZO

Sr. Director general de la Deuda.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de

este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Germán Araujo y D. Estanislao Berben, Administrador y Contador que fueron respectivamente de la Aduana de Sagua (Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de cuarenta y cinco días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de rentas públicas de la Aduana de Sagua del mes de Octubre de 1872, presupuesto de 1872-73; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Marzo de 1893.—P. S., Emilio Huslín 483—M—2

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, durante la segunda quincena del mes actual.

PENSIÓN DEL MONTEPIÓ MILITAR

Doña Victorina Pombo de Barro, viuda del Maquinista mayor de primera clase de la Armada D. José Fernández Calaza y Canido. Se le declara con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales, bonificada en un tercio.

Doña Ana Carrillo y Cuerdo, viuda del Médico Mayor de la Armada D. Isidoro Jiménez. Se le declara con derecho á la pensión de 1.125 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Bacorelle y López, viuda del primer Maquinista de la Armada D. Vicente Cornide y Leira. Se le declara con derecho á la pensión de 825 pesetas anuales, bonificada en un tercio.

PENSIÓN DEL TESORO

Doña Mercedes Pery y Ravé, viuda del Brigadier de la Armada D. Francisco Chacón y Orta. Se le declara con derecho á la pensión de 2.500 pesetas anuales, bonificada en un tercio.

Doña Juana Ferrer y Colino, viuda del Maquinista Jefe de la Armada D. Agustín del Valle y Magaña. Se le declara con derecho á la pensión de 937'50 pesetas anuales, bonificada en un tercio.

PENSIÓN DEL MONTEPIÓ POR ULTRAMAR

Doña Eugenia Valdés, viuda del tercer Maestro del Arsenal de la Habana D. Matías Pérez. Se le declara con derecho á la pensión de 700 pesetas anuales, con el aumento de 2 pesetas por una mientras la interesada reside en Ultramar.

Madrid 29 de Marzo de 1893.—El Subsecretario, Luis Martínez de Arce.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 1.º de Abril de 1893.

Table with columns for SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a mirrored set of columns on the right.

Resumen.

Summary table with columns for Varones, Hembras, and TOTAL, listing various diseases and their counts.

Madrid 3 de Abril de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Dispuesto por Real orden de esta fecha que se contrate en pública subasta la impresión y encuadernación del quinto volumen de las informaciones y demás documentos relacionados con los trabajos de la Comisión de Reformas sociales, se pone en conocimiento del público, insertándose a continuación el pliego de condiciones con arreglo al cual ha de verificarse dicho servicio.

Madrid 4 de Abril de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castriello.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE CITA

1.ª Dicho quinto volumen será de la forma llamada 4.ª mayor prolongado, en pliegos de ocho páginas y con papel en un todo semejante al que se exhibirá en la Subsecretaría de este Ministerio.

2.ª Constará el tomo, por lo menos, de 690 páginas de impresión del cuerpo nueve eizeviriano, siendo las dimensiones de las planas de 28 ciceros de ancho por 45 de largo.

3.ª Los tipos que se empleen en la composición han de ser nuevos y la impresión ha de resultar limpia y sin huella.

4.ª La tirada será de 1.500 ejemplares, no pudiendo el contratista expandir ninguno de ellos ni tirar mayor número del prefijado en esta condición.

5.ª El contratista se compromete á dar por terminado el tomo, tanto de impresión como de encuadernación, en el preciso término de un mes, á contar desde la fecha en que se le haga la última entrega del original.

6.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable ser impresor y encuadernador, cuyos extremos se acreditarán acompañando los interesados á sus proposiciones respectivas el recibo del último trimestre de contribución.

7.ª El contratista percibirá por la composición, ajuste, tirada y papel de cada pliego del volumen de referencia 144 pesetas, comprendiéndose en este precio la encuadernación en rústica de los ejemplares de que se compone la tirada.

8.ª El remate se verificará el día 17 de Abril de 1893, á las dos de la tarde, en el local que ocupa la Subsecretaría de este Ministerio, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Subsecretario del mismo, ó de la persona en quien delegue, y con asistencia de un Notario público, admitiéndose hasta las dos y media las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, en la forma que se determina en el modelo adjunto.

9.ª Para que tengan validez dichas proposiciones es indispensable que se acompañe á cada pliego la carta de pago justificativa de haberse consignado en la Dirección general de la Deuda (Caja de Depósitos) la fianza provisional de 1.000 pesetas.

En el momento de terminar el acto de la subasta se devolverán las cartas de pago á los licitadores cuyas proposiciones no sean admitidas.

10. Si de la comparación de las proposiciones resultasen dos ó más igualmente beneficiosas, se abrirá en el acto nueva licitación entre sus autores por espacio de diez minutos,

debiendo recaer las pujas únicamente sobre el precio de cada pliego de impresión.

11. El servicio se adjudicará al licitador cuya proposición represente mayor beneficio para el Tesoro.

12. El Ministerio de la Gobernación se reserva, sin embargo, el derecho de no admitir ninguna de las proposiciones presentadas si así lo considera conveniente.

13. En el término improrrogable de tercer día, á contar desde el en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista llevar su fianza hasta 3.000 pesetas, constituyéndola en la misma Caja de Depósitos, como accesorio para responder al cumplimiento del contrato. De no llenar este requisito en el plazo señalado, perderá la fianza provisional, quedando anulada la adjudicación.

14. El contrato empezará á regir, para los efectos del mismo, á los ocho días siguientes del en que se otorgue la escritura.

15. Los gastos que se originen serán de cuenta del rematante, así como también el abono de los anuncios en la GACETA DE MADRID.

16. Cualquiera falta por parte del contratista en el cumplimiento de las condiciones estipuladas se subsanará por cuenta de la fianza constituida al efecto, pudiendo el Ministro de la Gobernación disponer con dicho fin de la cantidad á que la misma asciende.

Madrid 4 de Abril de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castriello.—Aprobado.—GONZÁLEZ.

Modelo de proposición.

Me obligo á ejecutar el servicio de composición, ajuste, tirada y encuadernación del quinto volumen de las informaciones y demás documentos de la Comisión de Reformas sociales por la suma de pesetas cada pliego, estando comprendido en dicho precio el costo del papel, de conformidad con las bases contenidas en el pliego de condiciones generales y particulares aprobado por Real orden de e inserto en la GACETA DE MADRID del día y para garantía de esta proposición, acompaño el adjunto documento justificativo de haber consignado en la Dirección general de la Deuda (Caja de Depósitos) la fianza provisional de 1.000 pesetas.

Asimismo acompaño el recibo del último trimestre de contribución que he satisfecho en concepto de impresor y encuadernador.

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 8 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición

de 20.000 kilogramos de leña de encina que se consideran necesarios en la misma durante el año económico de 1893-94.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones para dicha subasta, que estará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 4 de Abril de 1893.—El Jefe Director P. O., Ricardo G. de Urrutia.

Modelo de proposición.

D. vecino de que vive calle de número cuarto que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. fecha y Boleín oficial núm. fecha y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta, y con destino al expresado establecimiento, 20.000 kilogramos de leña de encina y el número que sobre éstos pueda pedirse, hasta un 25 por 100 mas, se comprometo á entregar la leña que se expresa en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, al precio de céntimos de peseta (en letra) esta kilogramo.

(Fecha y firma del interesado). 131—S

Banco de España.

Habiendo acordado el Juzgado de primera instancia del distrito de la Incausa de esta Corte que se instruya expediente de extraviado de cuatro extractos de inscripción de acciones, números 85.965, 85.967, 85.969 y 85.971, expedidos por este Establecimiento en 25 de Noviembre de 1892 á favor de Don Guillermo, Doña Isabel, D. Luis y D. Fernando Tribello y Sanchez, menores de edad, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Marzo de 1893.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1808

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Balance del Banco Español de la isla de Cuba en la tarde del sábado 25 de Febrero de 1893.

ACTIVO	ORO		BILLETES		PASIVO	ORO		BILLETES	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Caja	Oro	5.609.528 ¹⁵			Capital	8.000.000			
	Plata	1.582.801 ⁶⁹			Billetes en circulación	3.209.530			
	Bronce	2.496 ⁶²	7.194.826 ⁴⁶	2.359.696 ⁸⁰	Saneamiento de créditos	385.713 ¹⁶			1.738.854 ⁹⁵
Cartera	Hasta tres meses	5.068.353 ⁹²			Cuentas corrientes	Oro	9.332.939 ⁸⁹		
	A más tiempo	1.024.416 ⁴⁰				Plata	194.037 ⁹¹		
			6.092.770 ³²		Depósitos sin interés	Oro	1.474.762 ¹³		
Créditos con garantías			464.400			Plata	24.157 ⁸⁵		
Obligaciones del Ayuntamiento de la Habana, primera hipoteca	Habana	5.358.900			Hacienda pública: cuenta depósitos oro				1.498.919 ⁹⁸
	New-York	998.000			Idem id. id. plata				1.073.964 ⁷⁰
			6.356.900		Idem id. id. en garantía				100.000
Sucursales			42.349 ³⁸	294.986 ⁵⁴	Dividendos				164.265
Comisionados			263.648 ²⁷		Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda				8.119.788 ⁰⁵
Empréstito del Ayuntamiento de la Habana			217.637 ⁰¹		Cuentas varias				2.875.092 ⁵²
Hacienda pública: cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana				8.119.788 ⁰⁵	Corresponsales				605 ⁷⁵
Cuentas varias			2.562.448 ²⁵	2.660.138 ⁸⁶	Amortización é intereses del empréstito del Ayuntamiento de la Habana				6.717
Efectos timbrados			2.815 ⁴⁰¹	38	Expendición de efectos timbrados				
Delegados cuenta efectos timbrados			407.874 ⁹¹		Municipios: cuenta de recibos de contribución				59.804 ⁴⁶
Expendición de efectos timbrados			3.814 ⁰³		Hacienda pública: cuenta de recibos de contribución				3.179.952 ¹⁵
Recibos de contribuciones			138.298 ⁸³		Idem id.: efectos timbrados				3.368.580 ²¹
Recaudadores de contribuciones			4.255.949 ⁷⁷		Productos del Ayuntamiento de la Habana				351.082 ⁹⁴
Recaudación de contribuciones			33.146 ¹⁷		Intereses por cobrar				28.905 ²⁰
Tesoro: Deuda de Cuba			78.108 ⁸¹		Ganancias y pérdidas, á cuenta nueva				128.500 ⁰⁹
Propiedades			119.161 ⁸²						
Gastos de todas clases	Instalación	5.271 ⁵⁷							
	Generales	31.512 ⁴⁶							
			36.784 ⁰³						
			31.083.519 ⁴⁴	13.434.610 ²⁵					

Habana 25 de Febrero de 1893.—El Contador, J. B. Carvacho.—V.º B.º.—El Gobernador, Puga.

Balance del Banco Español de Puerto Rico en la tarde del día 28 de Enero de 1893.

ACTIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.		PASIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Accionistas				1.125.000	Capital				1.500.000
Caja: existencia	1.441.574 ⁹⁶			163.862 ⁸²	Fondo de reserva				56.250
Cartera hasta ciento veinte días	636.433 ¹⁸			20.436	Cuentas corrientes	1.397.427 ⁶⁷			21.789 ⁵²
Créditos garantizados	778.270 ⁰⁷			65.932 ²²	Billetes emitidos				1.125.000
Billetes y cupones del Tesoro	105.398 ⁹⁰				Depósitos de todas clases en papel	21.432 ⁸⁰			121.844
Corresponsales	65.263 ⁷⁶				Cambios	4.896 ⁰⁸			
Efectos en garantía y depósito	21.432 ⁸⁰			116.844	Cambios de monedas	256.959 ³⁰			12.562 ⁰⁴
Cuentas varias	16.653 ¹¹				Cuentas varias	4.872 ⁴⁸			
Cambios de monedas	14.109 ²²			210.466 ⁶³	Dividendos	9.484 ⁵⁵			
Mobiliario	1.366 ⁶⁷			75.000	Depósitos	4.575 ⁹²			198
Caja subalterna				1.011.260	Cambios de billetes	1.213.512			
Cambios de billetes					Gastos generales por liquidar	3.350			
Cambios	18.041 ⁴⁹				Caja subalterna	70.657 ⁴⁷			
Gastos de todas clases	De instalación	318 ³⁶			Ganancias y pérdidas	112.264 ²⁵			1.143 ²⁰
	Generales								
			3.098.862 ⁵²	2.898.786 ⁷⁶					

El Interventor, Francisco Colino.—V.º B.º.—El Gobernador, F. Martín Sánchez.

Gobierno general de la isla de Cuba.

SECRETARÍA GENERAL

Sección central de gobierno y Archivo general.—Negociado de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana la cátedra de Historia Universal (uno de los cursos), dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo; y correspondiendo la provisión de dicha cátedra en esta capital por oposición, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero último, se hace saber que los ejercicios se verificarán en esta ciudad en la forma prevenida en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1880.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en dicha Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; advirtiéndose que los que se encuentren en este caso y obtengan cátedra deberán exhibir el título respectivo antes de tomar posesión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría general, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y vencerá el 10 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todas las Universidades y Escuelas donde se explique esta asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Habana 10 de Marzo de 1893.—El Secretario general, Estanislao de Antonio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Lisboa.—Robinson Banquier, 27, Praça dos Toros.
Alcoy.—Francisco Moltó, Puerta del Sol, 9.
Córdoba.—Sr. Miranda, sin señas.
Pamplona.—Amador Gutiérrez, Estudios, 7.
Ariza.—Astoul, sin señas.

ESTE

Sin procedencia.—Francisca Torres, Ayala, 28.
Zaragoza.—Manuel Fernández, Villanueva, 6, cuarto.
Idem.—Carlos Dalaverriagne, sin señas.

OESTE

Haro.—Jaquete, Arroyo Embajadores, 14.

NORTE

Burgos.—Lorenzo Nicolás, Pozzano, 36.

NOROESTE

Cádiz.—Vicente Rubio, Reyes, 8.

MEDIODÍA

Fregenal.—Matías Carmona, artillero, segunda compañía, trece batallón.

Madrid 4 de Abril de 1893. — Por el Jefe del Centro, Lucio A. Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Alcalá de Henares, seguida contra Manuel González Reguera y otros, por atentado y lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 10 de Febrero señalando el día 7 de Abril y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel Sobrado, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 1.º de Abril de 1893.—El Oficial de Sala, José Almirante. J—2180

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Francisco García y Canela, Capitán de Infantería, Juez instructor en comisión de la causa que se instruye en averiguación de los que agredieron á la fuerza armada de Carabineros el día 1.º de Enero último en el punto denominado Cerro Alto, término de San Roque.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por este mi primero y único edicto cito, llamo y emplazo á los paisanos que formaban la partida contrabandista, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezcan en este Juzgado militar á dar sus descargos en dicha causa; pues de no verificarlo serán declarados rebeldes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dichos paisanos y remitirlos con las debidas seguridades á la cárcel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 17 de Marzo de 1893.—Francisco García Canela. 467—M

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Vicente Castillo López, hijo de José y Salvadora, natural y vecino de Manilba, soltero, de veinticinco años y jornalero, para que en término de veinte días, siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se persone en esta Fiscalía para notificarle la sentencia recaída en causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Algeciras á 27 de Marzo de 1893.—Vicente Cervera.—Por mandado de S. S., Cándido Rubio. 465—M

ANTEQUERA

D. Luis Lería Guerrero, Capitán de Infantería de la zona militar de Antequera, núm. 77.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Villanueva Rodríguez, recluta del reemplazo de 1891, natural de Monda, hijo de Antonio y de Bosalia, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior le instruyo por falta de incorporación al ser llamado para su embarque á Ultramar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Villanueva Rodríguez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Antequera 24 de Marzo de 1893.—El Juez instructor, Luis Lería.—Ante mí, el Secretario, Ricardo Díaz. 466—M

BURGOS

D. Lorenzo Lambarry Manzanares, Capitán de la zona militar de Burgos, núm. 98, Juez instructor para el expediente seguido de orden del Sr. Coronel de dicha zona contra el recluta Fernando Pascual Maeso, núm. 340 del sorteo para el reemplazo de 1892, por la falta grave de no haberse presentado á la concentración señalada para el día 6 de Marzo corriente, según circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia fecha 24 de Febrero último, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando Pascual Maeso, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos, hijo de Manuel y de Eduvigis, soltero, con instrucción, de veintidós años de edad y de un metro 720 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba rubia, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en el cuartel de Artillería en las oficinas de la zona militar de esta capital á mi disposición para responder de los cargos que le resulten en la causa que estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de la Reina Regente, en representación, por quien administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Fernando Pascual Maeso, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Artillería en las oficinas de la zona militar de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 21 de Marzo de 1893.—El Juez instructor, Lorenzo Lambarry. M—469

CÁDIZ

D. Eduardo Arredondo Liñán, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la plaza de Cádiz.

Habiendo instruido diligencias en averiguación de si le comprende la ley de Indultos de 23 de Julio de 1891 al soldado desertor Emilio Sánchez Fallos, de oficio zapatero, natural de Valencia, casado con María del Rosario Moya y Botí, natural de Novelda (Alicante), cuyo actual paradero se ignora por haberse ausentado de Orán, donde residía en Septiembre último; y teniendo que notificarle la providencia recaída declarándolo indultado, por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á dicho Emilio Sánchez Fallos, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, Pabellones de la Bomba, núm. 10, ó comunique su actual residencia, con el fin de proceder á la remisión del oportuno suplitorio ó exhorto para la notificación en forma.

A la vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte les suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á averiguar el actual paradero del citado individuo, y si fuese habido lo participen á este Juzgado al objeto que se expresa.

Y para que este llamamiento llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Alicante.

Cádiz 16 de Marzo de 1893.—El Juez instructor, Eduardo Arredondo.—Ante mí, el Secretario, Simón Navarro. 473—M

CARRACA

D. Román Lorenzo Rodríguez, Alférez de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal de la Carraca.

Habiéndose ausentado del acorazado Pelayo el marinero Antonio Santos Castillo, á quien instruyo sumario por atentado á la Autoridad en la ciudad de San Fernando en la noche del 21 de Julio del año último;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto al marinero Antonio Santos Castillo, señalándole el cuartel de marinería de este Arsenal, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto; en el concepto que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía, sin más citarle ni emplazarle.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Santos Castillo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes hasta su entrega en la Jefatura de Estado Mayor de este Depósito para que sea puesto á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Carraca 17 de Marzo 1893.—Román Lorenzo.

SEÑAS.

Antonio Santos Castillo, natural de Málaga, de veinticinco años de edad. 472—M

CARTAGENA

D. Tomás de Salinas y Salazar, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo Antonio Arellano Serrano, natural de Caudete, hijo de Rafael y Catalina, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Comandancia de Marina á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por fraude; bajo apercibimiento que de no efectuarse será deblarado en rebeldía y perseguido como tal.

Cartagena 28 de Marzo de 1893.—Tomás de Salinas. 471—M

EL PEDROSO

D. Bernardino Gómez López, segundo Teniente de la Guardia civil del cuarto tercio y provincia de Sevilla.

Hallándose instruyendo sumaria por agresión con arma de fuego á un individuo de este Instituto en la noche del 31 del mes de Enero próximo pasado en la villa de Peñafiel, llamo y cito, emplazando por este mi tercer edicto, no habiendo comparecido ni sido habido como resultado del primero y segundo, expedidos en 7 de Febrero último y 8 de Marzo actual, insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, para que responda á los cargos que le resulten, á un sujeto desconocido, de estatura regular, grueso de cuerpo, hoyoso de viruelas, de treinta y ocho á cuarenta años de edad; viste pantalón de tela color claro, blusa larga, alistada en blanco y azul, sombrero negro de ala ancha y con alpargatas de camino; el que tendrá presente, bajo apercibimiento que de no comparecer en este Juzgado en el término de diez días, será juzgado rebelde.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, el que se pondrá á mi disposición.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Dado en El Pedroso á 28 de Marzo de 1893.—El Juez instructor, Bernardino Gómez López.—El Secretario, Juan Román Gómez. 493—M

FORTALEZA DE ISABEL II

D. Miguel Aloy Amer, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de la fortaleza de Isabel II.

Hallándose instruyendo sumaria contra los corrigendos de la penitenciaría militar de Mahón, fugados de la misma el día 20 del actual, Manuel Chillada Casal y Leandro Onrubia Flores, el primero hijo de Manuel, natural de Cádiz, de veinticuatro años de edad, soltero, de estatura un metro 555 milímetros, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba escasa, boca regular, color trigueño, y el segundo hijo de D. Wenceslao y de Doña Marta, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, de veintidós años de edad, soltero, de estatura un metro 605 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, cuyo paradero se ignora, acusados del delito de deserción y quebrantamiento de condena.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de los citados sujetos, y si fueren habidos los pongan á mi disposición con toda seguridad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en la Fortaleza de Isabel II á 23 de Marzo de 1893.—El Juez instructor, Miguel Aloy Amer.—Ante mí, el Secretario, José Cano. 495—M

GRANADA

D. Salvador González Molina, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de este regimiento el soldado Herminio Sánchez Martínez, natural de Jurgena, provincia de Almería, de veinte años de edad, estado soltero, de oficio estudiante, con estas señas: estatura un metro 670 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, color moreno, frente regular, aire regular, su producción buena, señas particulares ninguna, el cual vestía traje de paisano;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado Herminio Sánchez Martínez para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Jerónimo de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo pondrán en clase de preso á mi disposición en mencionado cuartel; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Granada 17 de Marzo de 1893.—Salvador González. 474—M

HABANA

D. Manuel Junquera y Guerra, primer Teniente del 10.º batallón de Artillería de plaza, Juez instructor de la causa que se instruye por homicidio perpetrado en Doña Rafaela Cabrera Berdecías.

En uso de las facultades que la ley me concede, por el segundo edicto cito y llamo á los herederos de Doña Rafaela Cabrera Berdecías, para que en el término de treinta días, á partir de la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial de Santiago de Cuba y Gaceta de la Habana*, se presenten en este Juzgado (Fábrica militar de la Habana), por sí ó por medio de apoderado en forma y previa la justificación de sus derechos para recibir la indemnización á que son acreedores en virtud de sentencia recaída en la causa que se instruye por muerte de la interfecta; pues si no lo verifica en este plazo se entenderá renuncia á la expresada indemnización.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se inserta en la *Gaceta de la Habana* y *Boletín oficial* de Santiago de Cuba.

Habana 26 de Diciembre de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Junquera. 479—M

D. Evaristo García Eguía, Capitán del Ejército, primer Teniente del batallón mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de testamentaria del sargento segundo que fué del mismo, D. Rafael Mayalde Carrera, fallecido en el Hospital militar de esta plaza el día 20 de Junio de 1885.

Hago saber que habiendo dispuesto en su testamento el sargento segundo D. Rafael Mayalde Carrera, se abonase de sus alcances la deuda que tenía contraída contra el sargento que fué de este batallón Pedro Girón Blanco, residente en esta plaza el año de 1885, y que embarcó para la Península, después de licenciado, el 15 de Diciembre de 1886, á bordo del vapor correo *Isla de Cebú*, que salió de este puerto para el de Santander, y cuyo paradero se ignora, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Pedro Girón Blanco, para que en el término de tres meses, á contar desde la publicación del mismo en los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Madera, con el fin de hacer efectivo el crédito que en dicha época tenía contra el referido sargento; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber efectuado su presentación serán entregados sus créditos á la heredera del finado.

Habana 3 de Marzo de 1893.—Evaristo García y Eguía.—Por mandado de S. S., Epifanio García. 478—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Antonio Mata Fernández, Capitán de la zona militar de Jerez de la Frontera, núm. 28, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de esta zona me hallo instruyendo contra el sustituto para Ultramar Antonio Espinal Vergara.

No habiéndose presentado para la concentración de su destino al Ejército de Ultramar Antonio Espinal Vergara, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Almería y vecindado en Cadix, Juzgado de primera instancia de San Antonio, de oficio panadero, su edad veinticuatro años y once meses, su estado soltero, su estatura un metro 550 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares, bizco del ojo izquierdo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la segunda requisitoria, cito, llamo y emplazo á dicho Antonio Espinal Vergara para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente á esta zona, calle Gaitán, núm. 21, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á Jerez, calle Gaitán, núm. 21, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Jerez 19 de Marzo de 1893.—El Juez instructor, Antonio Mata. 480—M

MADRID

D. Manuel Parraverde Arrabal, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de esta Capitania general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por este edicto llamo, cito y emplazo al sustituto para Ultramar Eduardo Cros Flors, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en esta Corte, calle de Doña Bárbara de Braganza, núm. 16, principal, con objeto de notificarle la resolución recaída en el expediente que por deserción se le ha instruido; advirtiéndole los perjuicios que le ocasionará de no presentarse.

Da do en Madrid á 26 de Marzo de 1893.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Manuel Parraverde. 485—M

MÁLAGA

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al individuo Rafael Ariza Urbano, hijo de José y de María, natural de Sayalonga, Málaga, de veinte años de edad, soltero, vecino de esta ciudad é inscrito disponible de este trozo, para que á la mayor brevedad se presente en esta Comandancia de Marina, á fin de ingresar en el servicio de la Armada; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado, se le declarará prófugo y en rebeldía, causándosele los perjuicios que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas y por vía de justicia á esta Comandancia.

Da do en Málaga á 8 de Marzo de 1893.—Ramón Ortells. 481—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita al testigo Manuel Muñoz Lucas, vecino de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia el día 26 de Abril próximo, á las doce de la mañana, á fin de declarar en el acto del juicio oral de la causa instruida contra Blas Martínez Gómez, alias Timaja, sobre amenazas; y le apercibe que su no comparecencia le parará el perjuicio consiguiente.

Albacete 31 de Marzo de 1893.—El actuario, Alfonso Muñoz. J—2171

ALICANTE

D. Vicente Pérez Quereda, Juez municipal suplente en funciones de instrucción de este partido, por indisposición del propietario y ocupaciones del Sr. Juez municipal.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y actuación del que refrenda se instruye sumario sobre robo de un reloj de oro pequeño y un alfiler del mismo metal, ambas alhajas de la propiedad de D. Vicente Cardenal, natural de Palermo (Italia), de oficio artista ecuestre de la Compañía Alegría, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del 24 del actual en la hostería denominada de la Alcoyana, situada en la calle de la Aduana, núm. 2, de esta capital.

Y en dicho sumario he acordado la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que por la fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía de la Nación se proceda á la busca y entrega á este Juzgado del reloj y alfiler indicados con las personas en cuyo poder se hallen si no dieran razón satisfactoria de su adquisición.

Da do en Alicante á 28 de Marzo de 1893.—Vicente Pérez. De su orden, Salvador Pérez. J—2113

ALCIRA

D. Aureliano Jüner y Yagüe, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Silva Navarro, vecino de Estepona, y cuyas señas se dirán, para que se persone en la Audiencia provincial de Málaga á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto, apercibiéndole que de no hacerlo en el término de quince días se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de dicha ciudad á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de dicha Audiencia.

Da do en la villa de Alcira á 28 de Marzo de 1893.—Aureliano Jüner.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas.

Natural y vecino de Estepona, habitante en calle Real 6 Banda del Mar, hijo de Miguel y María, de treinta y dos años, jornalero, del campo, estatura alta, color trigueño, pelo castaño oscuro, ojos melados, barba poblada, cejas grandes. J—2115

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Enrique Corchado y Corchado, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita y llama á un chalan, cuyas señas son: alto, delgado, chupado de cara, afeitado; viste chaqueta de colorina con coderas vueltas de pelixio ó veludillo, sombrero blanco y botas negras, yendo acompañado de una mujer que cria un niño, y que en 26 del actual se encontraba en el mercado de caballerías de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Juan Pérez Robles por estafa; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á practicar dicha citación.

Da do en Almodóvar del Campo á 28 de Marzo de 1893.—Enrique Corchado.—Por su mandado, Indalecio Gil. J—2114

ANDUJAR

D. Federico Grande Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Diego Moreno Fernández, natural y vecino de Jodar, soltero, hijo de José y de Josefa, de veintidós años de edad, desbravador, y cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle, por ignorarse su paradero, el auto de conclusión del sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Da do en Andújar á 27 de Marzo de 1893.—Federico Grande Cortés.—Por mandado de S. S., Antonio Ramón.

Señas del Diego Moreno Fernández.

Estatura un metro 73 centímetros, su peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 20 centímetros y las de los pies 28 idem, color de los ojos negros, id. del pelo negro, sin ninguna cicatriz, color del rostro moreno, y viste botas negras, pantalones de pana color pardo, chaleco de verano negro con listas blancas, chaqueta de paño á cuadros negros y blancos, camisa á listas azules y blancas y sombrero blanco. J—2116

ATECA

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentín Vusain Pérez, de diez y siete años, soltero; Vicente Inés Gonzalo, de diez y ocho años, soltero, ambos vecinos y naturales de Armallones, y Deogracias Muela Inés, de diez y nueve años, soltero, natural y vecino de Oter, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles indagatoria en causa que instruyo sobre estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

doles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que practiquen diligencias en averiguación del paradero ó domicilio actual de dichos individuos, y habidos que sean con las seguridades convenientes los pongan á mi disposición.

Da do en Ateca á 29 de Marzo de 1893.—Joaquín Feced. De su orden, Félix Lassa. J—2117

CANGAS DE TINEO

Por la presente cito á los testigos María Fernández López, vecina que fué de esta villa; Gervasio López Rubido ó Tubido, de Montes Fontetos; Fernando Villanueva Alvarez, María Villanueva Veiguela, Bernardo Fernandez Poreiro, vecinos que fueron de Noceda de Reugos; Ramón Fernández González, de Tablado, Concejo de Degaña, y residente en Pamplona; José Menéndez Menéndez, Manuel Rodríguez Sal, de Sisterua; Lorenza Gabela del Vao, Ramón Fernández Cadenas, de Marentes, pueblo del Concejo de Ibias; Anselmo Díaz Díaz, de Calabreo, partido de Fonsagrada, y Patricia Vuelta Rodríguez, sirvienta que ha sido en Barcelona, calle de Cortes, núm. 220 bis, piso primero, para que, bajo la multa de 5 á 50 pesetas cada uno, comparezcan el día 24 de Abril próximo, y hora de las once y media de la mañana, en la villa de Tineo, ante el Tribunal del Jurado, que ha de constituirse en dicho día y hora para conocer en la vista de la causa que ante este Juzgado se siguió por el delito de falsedad y otras cosas contra el procesado Santiago Arévalo Pérez; lo que así acordó en providencia de esta fecha el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de superior carta orden de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la de Oviedo.

Cangas de Tineo 31 de Marzo de 1893.—El Secretario, José González y Pérez. J—2173

CÓRDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad y su partido.

Hago saber que Doña María Jesús Jiménez y Navarro, natural que fué de esta población, falleció en la de Jerez de la Frontera, donde se encontraba accidentalmente, el día 29 de Enero de 1891, siendo de estado soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes algunos, y sin que hubiera otorgado disposición alguna testamentaria, por cuya razón reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo Doña María Josefa, Doña María del Carmen y Doña María del Rosario Jiménez y Navarro.

Lo que se anuncia por medio del presente y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Da do en Córdoba á 27 de Febrero de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Rafael Pellitero. X—1807

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado José Ramón Blais Alba, de esta naturaleza y vecindad, casado, de treinta y un años, de oficio carpintero, habitante en la calle Valderramas, núm. 5, para que se presente en la cárcel de esta capital, por haberse decretado su prisión provisional en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, en causa que contra aquél se instruye por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho procesado.

Da do en Córdoba á 24 de Marzo de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén. J—2118

D. Francisco Fernández Vior, Juez decano de los de primera instancia de esta capital.

Hago saber que habiendo fallecido D. Juan Mariano Algabe y Trillo Figueroa hallándose desempeñando el cargo de Registrador de la propiedad de esta capital, se ha solicitado por su único heredero la devolución de la fianza que aquél tenía prestada para el ejercicio de dicho cargo, así como por haberlo ejercido antes en Granada y en Montilla, lo cual se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 306 de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan que ejercitar algún derecho en contra de semejante pretensión.

Da do en Córdoba á 10 de Marzo de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero. J—2119

CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente, con término de diez días, llama, busca y encarga la captura de Esteban Sánchez Seoane, natural de San Martín de Cabruy, partido de Ordenes, vecino de la Coruña, de treinta y un años, casado, barrero. Su estatura es de un metro 75 centímetros, peso 71 kilos, dimensión de las manos 17 centímetros, idem de los pies 25, pelo castaño oscuro, rostro moreno, sin ninguna cicatriz visible, ignorándose el territorio donde pueda encontrarse, á fin de que se presente en este Juzgado á sufrir la condena de arresto mayor que le fué impuesta en causa contra el mismo formada por lesiones á su mujer Carmen de la Mata García; prevenido de que si no lo ejecuta, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Da do en la ciudad de la Coruña á 28 de Marzo de 1893.—Domingo A. Saavedra.—Por su mandado, José Arroyo Villamil. J—2120

ELCHE

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á D. Marcos Perier, dependiente que fué hasta hace poco más de un año de la casa de comercio de D. Richard Gans, de Madrid, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de este en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en la causa que se instruye sobre estafa de una prensa de hierro

y una máquina guillotina contra José Antonio Jiménez Charro; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Elche 27 de Marzo de 1893.—Vicente Ortega.—Jerónimo Sánchez. J—2121

FONSAGRADA

Por la presente cédula, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en auto del día de hoy, dictado en el sumario que instruye contra Benigno Díaz por lesiones y robo, se cita á Jesús Rodríguez Ramos para que dentro del quinto día, siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado á ser oído en dicho sumario; bajo aperebimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Fonsagrada 20 de Marzo de 1893.—El actuario Gonzalo Díaz. J—2122

GERONA

D. Antonio Jaquera Blanco, Juez de instrucción del partido de Gerona.

Por el presente, en méritos de causa criminal que instruye de oficio sobre extravío de unos autos civiles, se cita y llama á D. Basaventura Sánchez Traiter y D. Mariano García Mesa, empleados que fueron de Correos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quince días comparezcan ante este Juzgado á fin de declarar como testigos en méritos de dicha causa; bajo aperebimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Gerona á 24 de Marzo de 1893.—Antonio Jaquera.—Por disposición de S. S., Francisco Baylina, Escribano. J—2123

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que la tarde del 23 del actual, y en el sitio llamado Camino Viejo de Leganés á Getafe, fué hallado con una herida en la sien derecha y un revólver en la mano del mismo lado el cadáver de un hombre, como de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, pelo pardo claro, con una gran calva en la parte superior de la cabeza, barba recortada del mismo color del pelo y bastante canosa, como de unos quince días, ojos también pardos; vestido con blusa de color gris de las que usa la Infantería española para estar en el cuartel, chaleco de paño en mal uso, otro chaleco de los llamados de Bayona color café muy deteriorado y roto, pantalón de pana gris en buen estado, y debajo de éste otro bombacho azul, roto, camisa y calzoncillo de hilo limpios en buen estado y sin ninguna marca, faja negra de estambre en buen uso, brodequines blancos con correas y sombrero negro de ala ancha, muy usado.

Como a pesar de las diligencias practicadas al efecto no ha podido conseguirse identificar indicado cadáver, se ha mandado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que cuantas personas puedan deponer acerca del particular comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días á prestar la oportuna declaración.

Dado en Getafe á 27 de Marzo de 1893.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—2124

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Chaves Abarca, de esta naturaleza y vecindad, on la Cuesta de Marañón, núm. 26, ó en la calle de San José, 23, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga efecto la práctica de cierta diligencia en la causa que se le ha seguido sobre lesiones; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y prisión de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 27 de Marzo de 1893.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Aureliano Gutiérrez Arenas. J—2125

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se requiere al procesado por el delito de estafa Isidro Pablo Castellanos, vecino de Lepe, y de ignorado paradero, hijo de Pedro y de Pilar, soltero, de treinta años de edad, natural de Cádiz, jornalero, de un metro 670 milímetros de estatura, de 70 kilogramos de peso, teniendo las manos 170 milímetros de largo por 80 de ancho, y los pies 260 milímetros por 80 de ancho, ojos pardos pelo castaño y color moreno para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel pública de esta capital para ser notificado y preste ó no su conformidad con la pena pedida por el Sr. Fiscal en la causa expresada, que ha sido aceptada por su Abogado defensor.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho individuo, y con las seguridades debidas lo constituyan en dicha cárcel á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Dado en Huelva á 20 de Marzo de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Vicente Muñoz Caballero. J—2126

ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito en forma á Justo López Palacios, vecinos de Carrubios del Monte, ignorándose su actual residencia, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Toledo el día 13 del actual, y hora de las nueve de su mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral señalado para dicho día y hora en la causa criminal que se sigue contra Francisco Sánchez Hernández, de la misma vecindad, por disparo de arma de fuego; con aperebimiento de multa de 5 á 50 pesetas si dejaren de comparecer.

Y para que le sirva de cédula de citación, expido la presente, que firmo en Illescas á 1.º de Abril de 1893.—Licenciado Plácido Moya. J—2205

D. Eugenio Pérez del Cerro, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito en forma á Jesús y Braulio Herráiz y Martínez, vecino el primero de Huerta Pelayo, ignorándose su actual residencia, así como la vecindad y residencia del Braulio, á fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de Toledo el día 11 de los corrientes, y hora de las nueve de su mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, señalado para dichos día y hora por la referida Audiencia en la causa criminal que se sigue contra Consolación Salazar y González por hurto; con aperebimiento de multas de 5 á 50 pesetas si dejaren de comparecer.

Y para que les sirva de cédula de citación, expido el presente que firmo en Illescas á 3 de Abril 1893.—Eugenio Pérez del Cerro. J—2206

D. Eugenio Pérez del Cerro, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito en forma á D. Antolín Martín, cuyas circunstancias de filiación, vecindad y residencia no constan, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Toledo el día 10 de Abril actual, á las nueve de su mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, señalado para dicho día y hora por la referida Audiencia en causa criminal que se sigue contra Laureano Villarrubia y otros por excoacción ilegales; con aperebimiento de multa de 5 á 50 pesetas si dejaren de comparecer.

Y para que le sirva de cédula de citación, pongo el presente que firmo en Illescas á 3 de Abril de 1893.—Eugenio Pérez del Cerro. J—2207

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José López Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Al que lo es Decano de los de igual clase de Málaga, atentamente saludado, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), le exhorto y requiero, y en el mío le pido y encargo que luego que reciba me acuse el oportuno aviso, y en su virtud disponer que le adjunta requisitoria sea fijada en los sitios de costumbre en ese Juzgado, y además se proceda por los agentes de la Autoridad y policía judicial á la captura de Rafael Ventura Benítez, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido á mi disposición, juntamente con el dinero que se le ocupare, puesto que está decretada su prisión, y una vez diligenciado me lo devuelva con los originales de su cumplimiento, quedando al tanto con los suyos en casos análogos.

Jerez de la Frontera 24 de Marzo de 1894.—E. José López. Eduardo Ballesteros. J—2127

LA OROTAVA

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo y Manuel Hernández Cáceres, alias Benjamín Corcuera, vecinos de la villa de Icod, de donde se ausentaron, ignorándose su paradero, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado para los efectos que procedan en la causa que contra ellos se sigue por delito de hurto; bajo aperebimiento de que no verificándolo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, que en el caso de ser habidos dichos procesados los aprendan y remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta cabeza de partido, á cuyo fin se hace constar que el Pablo Hernández tiene la edad de veintidós á veinticuatro años, bajo de estatura, delgado, color trigueño, pelo castaño, ojos pardos y nariz afilada, y el Manuel Hernández tiene la edad probable de diez y seis á diez y ocho años, delgado, color claro, pelo castaño, ojos pardos, nariz redonda y boca regular.

Villa de La Orotava 21 de Marzo de 1893.—Manuel Gómez Quintana.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—2133

LA UNION

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días á Francisco Martínez Montoya, de treinta años, casado, jornalero, vecino que ha sido de la Diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena, con objeto de que comparezca en este Juzgado para ampliar la declaración que tiene prestada en causa que me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego, y que de no hacerlo le parará perjuicio.

Dado en La Unión á 27 de Marzo de 1893.—Carlos de la Quintana.—Por mandado de S. S., Benito Polo. J—2123

LOJA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado José Delgado Ortiz, de estos vecinos, soltero, de diez y seis años de edad, dedicado al campo, hijo de Emilio Delgado Ramiro y de Eleuteria Ortiz de la Torre, difunta, de estatura regular y proporcionada á su edad, algo delgado, color sano, pelo castaño claro, sin pelo de barba, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que se le sigue al mismo y otro sobre hurto, y cuyo procesado se encuentra comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo aperebimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo presenten á este Juzgado para recibirle la declaración acordada.

Dado en Loja á 4 de Febrero de 1893.—A. Alonso Solano. Por su mandado, Ildefonso Ortega. J—2129

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego Blanco, Juez instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, milita-

res y dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor actividad y celo á la busca de las caballerías y captura de los sujetos cuyas señas se expresan, y caso de habidos los conduzcan á este Juzgado á mi disposición, dando aviso.

Dada en Málaga á 23 de Marzo de 1893.—Francisco Gallego.—Luis Pérez.

Señas de las caballerías.

Un caballo tordo claro, cuadrado; lucero, bonito, y otro somero, castaño, oscuro, descubierta, con las cuatro patas blancas; ambos de cinco á seis años, con las colas despuntadas y luceros en la frente, y fueron sustraídas de once de la noche del día 21 á tres de la madrugada del 23 del actual de la hacienda de Gamarra, partido de Santa Catalina, de esta término.

Señas de los sujetos.

Uno bajo, tuerto, con bigota, de treinta á treinta y cinco años; viste pantalón de pana verde oscuro, sombrero hongo de ala ancha, cadena de reloj de plata, y otro más alto, moreno, hoyoso de viruelas, afeitado, que se dice son de Almogía, al parecer tratantes. J—2130

MOLINA DE ARAGON

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción de la ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á seis hombres desconocidos, cuyas señas únicas que constan se expresan al final, como autores del robo verificado en la noche del 30 al 31 de Enero último en el pueblo de Embial, y casa de D. Jacinto Riillo, para que en el término de diez días, á contar desde que el presente aparezca en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, así como también de los objetos y metálico robados que á continuación se expresan, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Molina de Aragón á 23 de Marzo de 1893.—Manuel Marina.—Por su mandado, Ignacio Antón.

Señas de los seis hombres antes mencionados.

En la noche del 30 al 31 referida llevaban todos pañuelo á la cabeza de diferentes colores, colocado de la misma manera, de suerte que les cubría la cabeza y en el centro formaba un nudo resultando á modo de un gorro ó casquete; vestían pantalón, el uno de ellos de tela de Mahón á listas y blanquecino por el uso, algunos llevaban chaqueta y otros elástica.

Efectos robados.

Un quinqué.
Unos seis cuartillos de aguardiente.
Oros cuatro id. de vino blanco.
Una libra de chocolate.
Unas cinco arrobas de tocino.
Unos 36 kilogramos de cecina.
Dos pares de alforjas.
Una cartera de viaje con su correa.
Una manta colorada de tajones grandes, destinada para el aparejo de una yegua.
Cinco cobertores colorados nuevos.
Seis mantas blancas para la cama, nuevas.
Dos mantas á cuadros negros, destinadas para los criados.
Tres cucharas de plata.
Seis cubiertos de peltre.
Seis cuchillos nuevos para el servicio de mesa.
Doce cubiertos de peltre.
Una elástica color café.
Dos relicarios de plata.
Dos pares de pendientes.
Un pañuelo de estambre negro.
Un pañuelo de merino con fleco y ramo, para el cuello.
Ocho camisas nuevas para hombre, sin marca alguna.
Una pañoleta de seda color ceniza.
Otras dos idem para la cabeza, nuevas, y también la anterior.

Una saya encarnada de tinte fino y en buen estado.
Una mantilla nueva de franela para mujer.
Varias servilletas y paños de mano, ignorando si llevan ó no marca alguna.

Veinte rollos de lienzo de seis á siete varas cada uno.
Doce rollos de lino, también de seis á siete varas cada uno.
Cuatro sábanas de lino con encaje.
Tres sábanas de lienzo encaje.
Una cazuela con dos perdices escabechadas.
La conserva de tocino que había en unas ollas.
Un bolsillo que contenía unos 1.000 reales.
Dos pañuelos de lana, de invierno, de los de rizo.
Otro de color café, de lana, también de invierno.
Otro negro de merino, con fleco de seda.
Una mantilla de merino negro con terciopelo.
Una saya encarnada con terciopelo de la clase bayeta.
Un pañuelo de seda para la cabeza, color café á cuadros morados.

Quince pesetas, un duro en pieza y las demás en pesetas y medias pesetas y un real también en plata.
Un pañuelo de seda para la cabeza, nuevo, á cuadros morados y color café. J—2131

MONTÁNCHEZ

D. Federico Escobar y Aliaga, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los cerdos que á continuación se reseñan, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de cerdos de D. Juan Pérez Rentero, vecino de Benquerencia.

Montánchez 27 de Marzo de 1893.—Federico Escobar Aliaga.—Por su orden, Antonio del Sol.

Señas de los semovientes.

Once cerdos de tres á cuatro meses, pelados, muy bien tratados, con la oreja izquierda hendida y golpe por delante en la derecha, uno de ellos rabón y berraco, señalado con el número 1 en el costillar derecho, teniendo los demás igual seña, aunque diferentes números, del 1 al 9, unos en el costillar derecho y otros en el izquierdo. J—2132

OSUNA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 24 del corriente dictada en expediente promovido de oficio para determinar si procede la exclusión ó admisión definitiva en el Hospital de dementes la alienada Manuela Román Vega, de cuarenta y dos años, casada, natural y vecina del Saucejo, que se halla en observación en el manicomio de la provincia, se emplaza á sus parientes para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique esta cédula en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de ser oídos en dicho expediente como dispone el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, é instruirles á la vez de lo que establece la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Junio del mismo año; de no comparecer al fin indicado dentro de aquel término se resolverá sin audiencia de ellos y en definitiva lo que proceda.

Osuna 25 de Marzo de 1893.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez. J—2134

PALENCIA

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rosendo Sansi, de veintisiete años de edad, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, de estatura baja, regordete, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, poca barba, un poco pecoso, y viste pantalón oscuro, blusa azul, alpargatas blancas y botas azul, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendante, planta baja del Palacio Consistorial de esta ciudad, á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que sigo por estufa; previniéndole que si no concurre dentro de dicho término será declarado rebelde.

A la vez, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido del sujeto de las señas antedichas, caso de ser habido.

Dada en Palencia á 15 de Marzo de 1893.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón. J—2144

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á un caballero que viste chaquet claro á cuadros, con barba negra corrida y algún tanto corrida, de estatura alta y delgado, que el día 15 de Enero último estuvo en la casa calle de Barrantes, de esta ciudad, que habita Eusebia Abad, diez sobre las cinco ó cinco y media de su tarde, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en sumario que me hallo instruyendo por el delito de corrupción de menores.

Dado en Palencia á 27 de Marzo de 1893.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Marcial Fernández Salomón. J—2135

PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á la que han correspondido por repartimiento, penas diligencias promovidas por D. Benigno Arango y Menéndez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino del Barrio de Selgas, en este término municipal, por su propio derecho y el de sus primos carnales D. Manuel, Doña Felicia y Doña Dolores Menéndez y Roca, D. Andrés Menéndez y Palmero, Doña Generosa, Doña Josefa, Doña Sabina, D. Emilio y D. Luciano Rodríguez y Menéndez, solicitando se les declare herederos ab intestato de su tío D. José Menéndez Baragaña, fallecido en 9 de Octubre del año último en San Martín de Arango, de este Concejo, sin ascendientes ni descendientes legítimos, y sin haber otorgado testamento, en cuyas diligencias se dictó providencia mandando anunciar por edictos su muerte sin testar, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado dentro de sesenta días seguidos á la publicación de este edicto en los periódicos oficiales; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Pravia á 20 de Marzo de 1893.—Marcial Rodríguez.—El actuario, Antero Arrojas. X—1806

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción de este Real sitio y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Don José Segura y Vázquez, de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural de Badajoz, empleado y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Alcalá, núm. 123, entresuelo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á la práctica de diligencias en sumario que instruyo contra el mismo por exacciones ilegales y extravío de expedientes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho D. José Segura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en San Lorenzo de El Escorial á 23 de Marzo de 1893. Restituto Estirado.—El Secretario, Gonzalo Moreno. J—2111

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Femenia, que ha vivido ó vive en Madrid, y su calle de Carretes, núm. 3, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye por sustracción de caudales á la Hacienda pública; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo de El Escorial á 29 de Marzo de 1893. Restituto Estirado.—El Secretario, Gonzalo Moreno. J—2136

SANTIAGO

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

Cita y llama á Alejandro Sanmartín, sin segundo apellido, de veintidós años, soltero, hijo natural de Juana, escribiente, criundo de San Julián de Negreira, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue por lesiones, mediante no comparecer en los días que le estaban señalados; previniéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades constituidas y encargo á los agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo si fuese habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Santiago 24 de Marzo de 1893.—Ramón Fernández González.—Ante mí, Jose Cardalda. J—2137

SEVILLA.—SAN ROMAN

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

En virtud del presente se llama, cita y emplaza á Juan Ortega Fernández, de esta vecindad, calle Recaredo, número 24, dorador y de catorce años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* comparezca en los estrados de este Juzgado, Plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia decretada en causa que en dicho Juzgado se sigue contra Manuel Muñoz Loter, alias La Huevera, por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Sevilla á 27 de Marzo de 1893.—Millán Díaz Medina.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—2138

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Muñoz, asilado en el municipal de Capuchinos de esta ciudad y dependiente que fué en la farmacia situada en la calle de Santiago de la misma, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de prestar declaración en causa que se sigue por hurto contra Rita, expósta, conocida por Dolores Fernández Macías; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sevilla á 28 de Marzo de 1893.—Millán Díaz Medina.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—2139

TARRASA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, ha acordado se cite á Luis Rovira, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle entrega de las prendas que de su pertenencia se ocuparon en virtud de causa contra Juan Basors Español sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Tarrasa 24 de Marzo de 1893.—Antonio Ibáñez. J—2140

TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á José Barquilla Díaz, jornalero, de diez años de edad, hijo de Jerónimo y de Isabel, de estatura un metro 270 milímetros, peso 23 kilos, dimensión de las manos 14 centímetros, de los pies 20 centímetros, largo por ocho ancho, color de los ojos azules, color del pelo rubio, del rostro moreno, cicatriz ninguna, é Isabel Díaz Sánchez, de cuarenta y tres años de edad, de profesión la de su sexo, hija de Alonso y Catalina, casada con Jerónimo Barquilla, de estatura de un metro 580 milímetros, peso 45 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros largo por siete ancho, de los pies 24 centímetros, largo por nueve ancho, color de los ojos azules, del pelo entrecano, cicatriz ninguna, color del rostro moreno, ambos naturales y vecinos de la Madroñera, en este partido, para que dentro del término de diez días, desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para la práctica de diligencia en causa criminal que contra los mismos se sigue sobre hurto de habas, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo invito y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de los referidos José Barquilla é Isabel Díaz, que se ignora, procedan á su detención y conducción á la cárcel de este partido, dándome el oportuno aviso.

Dado en Trujillo á 22 de Marzo de 1893.—E. Lorenzo del Fresno.—El actuario, Norberto Rodríguez. J—2033

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gil Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente se cita á Vicenta Lliso Bartual, vecina que fué del poblado de Benimalet, para que dentro de cinco días se presente en este Juzgado ó manifieste el punto de su residencia, para oír en la instancia solicitando indulto que ha presentado Blas Sanchis Ballester en causa sobre homicidio de Ramón Dols Belenguer.

Valencia 22 de Marzo de 1893.—Cristóbal Gironés.—Vicente Tarrasa. J—2034

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Eduardo González y Gómez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Arús Barrachina, alias Franviet, preso que ha estado en las cárceles de San Agustín de esta ciudad, y vecino que ha sido en la misma, calle de la Palma, núm. 12, piso bajo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para recibirle declaración y responder de los cargos que

contra el mismo resultan en causa criminal que se le instruye sobre falso testimonio; pues de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso que fuese habido lo presenten en las cárceles de San Agustín de esta capital, ó en este mi Juzgado.

Valencia 23 de Marzo de 1893.—El actuario, José L. Galiana. J—2035

VALMASEDA

El Sr. D. Juan Gómez Sainz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, en providencia de este día, dictada en la causa sobre suicidio (al parecer) del súbdito inglés William Hairn, ha acordado se cite por medio de la presente, que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á María Juana Louis, esposa de William, para que en término de quince días, á contar desde la inserción de esta cédula en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle las acciones del procedimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, extendiendo y firmo la presente en Valmaseda á 28 de Marzo de 1893.—El actuario, Isidro Luis de Asúa. J—2142

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Muñoz Valle, hijo de Félix y de Segunda, de treinta y tres años, casado, recobero, natural y vecino de Arcoche, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por despar de arma de fuego y lesiones por imprudencia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de que sea habido lo remitan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino 23 de Marzo de 1893.—Daniel Feijoo y Viso.—Por mandado de S. S., Manuel Forcada. J—2056

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia de este día dictada por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en diligencias para preparar la ejecución promovida por el Procurador D. Ulpiano Jiménez García, en nombre y con poder sustituido por D. Florentino Díaz Rodríguez, de esta vecindad, como apoderado de D. Teodoro Valle Alonso, vecino de Salamanca, á fin de que D. Rafael Gutiérrez Cossío, de esta vecindad, hoy de domicilio desconocido, reconozca un pagaré por valor de 5.000 pesetas, firmado en esta capital con D. Baldomero Ocio Toro en 4 de Agosto de 1892, con obligación mancomunada, debiendo también reconocer la firma y rúbrica estampadas con su nombre y apellido al final del mismo documento, se cita por segunda vez al Don Rafael Gutiérrez Cossío, para que dentro de diez días comparezca en este referido Juzgado, á las once de la mañana, á reconocer el contenido de dicho pagaré y la firma y rúbrica al final del mismo estampadas con su nombre y apellido; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará confeso en la legitimidad de la firma y certeza de la deuda para los efectos de la ejecución.

Valladolid 21 de Marzo de 1893.—El actuario, León Gervás. X—1804

VILLALBA

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor D. Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción de este partido, en causa que en este Juzgado se sigue por lesiones á Pedro Fernández Arés, vecino de San Esteban de Parga, por medio de la presente se cita al Fernández Arés á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reconocido por el Médico auxiliar de la Administración de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Villalba 22 de Marzo de 1893.—El actuario, Manuel Rodríguez. J—2036

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por la presente se cita y llama á Eduardo Gil y Ginés, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder del cargo que contra el mismo resulta en juicio de faltas por malos tratos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 24 de Marzo de 1893.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—2076

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por la presente se cita y llama á Arturo Rodríguez Quiroga, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder del cargo que contra el mismo resulta en juicio de faltas por malos tratos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 24 de Marzo de 1893.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—2088

NOTICIAS OFICIALES

M. Gés y Compañía.

SOCIEDAD EN COMANDITA DE LAS BÁSCULAS AUTOMÁTICAS

Balance en 31 de Diciembre de 1892.

Table with columns: Activo, Pasivo, Pesetas. Rows include Caja, Cuenta privilegios, Idem acciones, etc.

Table with columns: Ganancias y pérdidas, Pérdidas del ejercicio 1891, Idem id. 1892.

Table with columns: Activo, Pasivo, Pesetas. Rows include Capital, Documentos a pagar, Saldos acreedores varios.

Barcelona 31 de Diciembre de 1892.—M. Gés y Compañía, Sociedad en comandita de las básculas automáticas.

Banco de Castilla.

Balance de situación en 29 de Marzo de 1893.

Table with columns: Activo, Pasivo, Pesetas. Rows include Accionistas, Caja, Cartera, Cuentas corrientes, etc.

Table with columns: Activo, Pasivo, Pesetas. Rows include Capital, Fondo de reserva, Obligaciones a pagar, etc.

S. E. ú O.—Madrid 29 de Marzo de 1893.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—Dos Administradores: Jaime Girona.—B. Darhan.

Sucursal del Banco de España en Valencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito judicial, número 573, expedido por esta dependencia en 27 de Septiembre de 1884 de pesetas 5.0000, á disposición del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta plaza, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha del primer anuncio.

Valencia 21 de Enero de 1893.—El Oficial, Secretario, J. Díaz Quintero. X—1811

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El lunes 8 de Mayo de 1893 tendrá lugar en esta Corte una junta general extraordinaria en el domicilio social de la Compañía, calle de Atocha, 6, á las diez de la mañana.

Orden del día.

Modificación del art. 29 de los estatutos. La junta general se compondrá de los accionistas poseedores de 100 acciones por lo menos, los cuales deberán depositar sus títulos quince días antes de la reunión en uno de los domicilios de la Compañía, ó remitir en el mismo plazo un recibo del depósito de dichas acciones en una Casa de Banca.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Abril de 1893.

Meteorological table with columns: Horas, Temperatura, Humedad, Dirección, Estado. Rows for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Table with columns: Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 4 de Abril de 1893.

Large table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuera del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Coruña, Granada, Córdoba, Ciudad Real, Sevilla, Orense, León, Bilbao, Teruel y Cuenca.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Abril de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos Públicos, Cambio al contado. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Nuevos series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Cambio, Beneficio. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'00 pesetas. Idem, á 8 días vista, id. id., 29'00 d. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 46'00—45'90.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, á 1 peseta el kilogramo. Tocino añejo, de 1'90 á 2 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'68 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Patrón, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Terneras, Carneros, Corderos, Lechales.

Prezios á los tablajeros. Vaca, de 1'35 á 1'48 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'44 á 1'61 1/2 pesetas el kilogramo. Madrid 4 de Abril de 1893.—El Alcalde

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extraviado hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Vicente Ferrer, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono, núm. 651.